

diente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Grupo Kazán Toledo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 11 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.028/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda números 757, 758 y 759 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Guillermo Ruano Caballero, don José Luis Cervantes Sánchez y don Mateo Cervantes Sánchez, contra la empresa "Reformas Construcciones Vicoso, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Guillermo Ruano Caballero, don José Luis Cervantes Sánchez y don Mateo Cervantes Sánchez, debo condenar y condeno a la empresa demandada "Reformas Construcciones Vicoso, Sociedad Limitada", a que abone las siguientes cantidades:

A don Mateo Cervantes Sánchez y a don José Luis Cervantes Sánchez, 1.584,98 euros, y a don Guillermo Ruano Caballero, 1.448,24 euros, más el 10 por 100 anual en concepto de intereses moratorios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En este momento se notifica a la parte actora la anterior resolución mediante entrega de la copia del acta, acordando su señoría ilustrísima que se notifique en legal forma a la parte demandada y haciendo saber al mismo tiempo a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso de suplicación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Reformas Construcciones Vicoso, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 16 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.045/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda números 733 al 735 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Fernández Chico, don Jesús Fernández Bañares y don Pedro Javier Domínguez Chico, contra la empresa "Reformas Construcciones Vicoso, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don David Fernández Chico, don Jesús Fernández Bañares y don Pedro Javier Domínguez Chico, debo condenar y condeno a la empresa demandada "Reformas Construcciones Vicoso, Sociedad Limitada", a que abone las siguientes cantidades:

A don David Fernández Chico, 3.327,82 euros; a don Jesús Fernández Bañares, 3.635,37 euros, y a don Pedro Javier Domínguez Chico, 3.327,82 euros, más el 10 por 100 anual en concepto de intereses moratorios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En este momento se notifica a la parte actora la anterior resolución mediante entrega de la copia del acta, acordando su señoría ilustrísima que se notifique en legal forma a la parte demandada y haciendo saber al mismo tiempo a las partes que contra esta sentencia sí cabe recurso de suplicación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Reformas Construcciones Vicoso, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 12 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.046/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 2 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don

Miguel Villarreal Medina, contra don Mariano Jiménez Morales y "Asesoramiento Inmobiliario Madripiso, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados don Mariano Jiménez Morales y "Asesoramiento Inmobiliario Madripiso, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial, con carácter provisional, por importe de 2.101 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar provisionalmente las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de los ejecutados.

c) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima doña Pilar Varas García, magistrada-juez de lo social del número 2 de lo de Toledo y su provincia. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Mariano Jiménez Morales y "Asesoramiento Inmobiliario Madripiso, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 5 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.038/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 118 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elena del Rocío Naranjo Martín, contra la empresa "Productos Alimenticios Valle del Seo, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de tasación de costas y liquidación de intereses que practica el secretario judicial don José Manuel Recio Nuero en

los presentes autos seguidos contra “Productos Alimenticios Valle del Seo, Sociedad Limitada”:

Tasación de costas:

Minuta del letrado don Juan José Muñoz Gómez: 295 euros.

Suma total: 295 euros.

Liquidación de intereses:

Liquidación de intereses que practica el secretario que suscribe en los autos de ejecución laboral seguidos en este Juzgado con número 118 de 2008, estando condenada a su pago la parte demandada “Productos Alimenticios Valle del Seo, Sociedad Limitada”, por sentencia de fecha 16 de junio de 2008:

Principal: 969,02 euros.

Fecha inicial: 16 de junio de 2008.

Fecha final: 18 de diciembre de 2008.

Total días: ciento ochenta y seis.

Interés aplicado (artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil): 7 por 100.

Total intereses legales: 34,57 euros.

Importa la anterior tasación de costas y liquidación de intereses la suma total de 329,57 euros.

Practicada la presente tasación de costas y liquidación de intereses por el secretario judicial, a tenor de lo dispuesto en los artículos 241 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dese traslado de ella a las partes por un plazo común de diez días para impugnación por indebida o excesiva, no admitiéndose la inclusión o adición de partida alguna, reservando al interesado su derecho para reclamarla de quien y como corresponda.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Productos Alimenticios Valle del Seo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 15 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.047/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 96 de 2007 y acumuladas los números 97 de 2007, 98 de 2007, 99 de 2007, 114 de 2007, 127 de 2007 y 154 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ermelinda Vega Neches y otros, contra las empresas “Fifty Year Right To Use, Sociedad Limitada”, “Comercialización de Aprovechamiento por Turno, Sociedad Limitada”, “Free Time Network TSE, Sociedad Anónima”, y “Aprovechamiento por Tiempo Anual, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas “Fifty Year Right To Use, Sociedad Limitada”, “Comercialización de Aprovechamiento por Turno, Sociedad Limitada”, “Free Time Network TSE, Sociedad Anónima”, y “Aprovechamiento por Tiempo Anual, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 96.839,87 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Valladolid, don José Miguel Tabares Gutiérrez.—Siguen las firmas.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Fifty Year Right To Use, Sociedad Limitada”, y “Free Time Network TSE, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Valladolid, a 16 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.212/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ZAMORA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Julio Escribano Sánchez, secretario del Juzgado de lo social número 1 de Zamora.

Doy fe: Que en los autos tramitados en este Juzgado bajo el número 511 de 2008, seguidos a a instancias de don Agustín Valcárcel Cabrera, contra “Recoa Exprés, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia número 11

En Zamora, a 11 de febrero de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Zamora, don José Gabriel Álvarez López, los presentes autos número 511 de 2008.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Agustín Valcárcel Cabrera, contra la empresa “Recoa Exprés, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.316,92 euros, más el interés del 10 por 100 anual para los conceptos salariales y responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los límites fijados por la legislación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación que contra esta sentencia no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Gabriel Álvarez López (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa “Recoa Exprés, Sociedad Limitada”, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que el resto de las comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente, por duplicado, en Zamora, a 13 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/6.126/09)